

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

811 *Aprobación definitiva de la Modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2013.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 20 de noviembre de 2012 aprobatorio de la Modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2013, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"TEXTO INTEGRO DE LAS MODIFICACIONES

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 7º.-La cuota tributaria será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

1. Las tarifas de la tasa serán la tabla siguiente:

IVA NO INCLUIDO

CUOTA DE SERVICIO:	€
	BIMESTRE
Bimestralmente, por la disponibilidad del servicio del que goza el abonado independientemente de que haga uso o no del mismo, se devengará la cantidad de	5,29
<i>TARIFA SEGUNDA: USO DOMÉSTICO</i>	
D-1 Consumo doméstico hasta 20 m ³ bimestrales, por m ³	0,20
D-2 Consumo comprendido entre 20,01 y 35 m ³ , por m ³	0,37
D-3 Consumo comprendido entre 35,01 y 70 m ³ , por m ³	0,72
D-4 Consumo superior a 70 m ³ , por m ³	3,18
<i>TARIFA TERCERA: USO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y SERVICIOS</i>	
I-1 Consumo hasta 20 m ³ , por m ³	0,29
I-2 Consumo de 20,01 a 40 m ³ , por m ³	0,43
I-3 Consumo mayor de 40 m ³ , por m ³	0,63
<i>TARIFA QUINTA: CENTROS OFICIALES</i>	
O-1 Tarifa única bimestral por m ³	0,24
<i>TARIFA SEXTA: CONSUMOS OFICIALES AYTO.</i>	
O-1 Tarifa única bimestral por m ³ .	0,24
<i>TARIFA SEXTA: CONCESION DE AGUA FUERA DE CASCO URBANO</i>	
Se aplicará la tarifa correspondiente, en función del uso concedido.	

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR
MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 5º.-El expresado precio público se regulará con arreglo a la siguiente:

AÑO 2012	€
TEMPORADA: 15 de Marzo a 15 de Octubre. 1. Por cada mesa-velador con cuatro sillas o silloncitos de reducido tamaño autorizado que se sitúen en la vía pública, se pagará por temporada día o fracción.	58,20
PERIODO ANUAL: 1. Por cada mesa-velador con cuatro sillas o silloncitos de reducido tamaño autorizado que se sitúen en la vía pública, se pagará por año. 2. Por cada barril con o sin sillas autorizado que se sitúen en la vía pública, se pagará por año.	86,20 45,00

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y ante la Sala del Ramo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Cazorla, a 18 de Enero de 2013.- El Alcalde, ANTONIO-JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

- 812** *Rectificación de error en el Edicto del Ayuntamiento de Cazorla publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 229, de 28 de noviembre de 2012.*

Edicto

Detectado error en el Edicto del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 229, de fecha 28 de noviembre de 2012, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Donde Dice:

“Ordenanza Fiscal Reguladora de Licencias de Apertura de Establecimientos...”

Debe Decir:

“Ordenanza Municipal Reguladora de la Apertura de Establecimientos...”

Cazorla, a 22 de Enero de 2013.- El Alcalde, ANTONIO-JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.